


RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0215
(Julio 21 de 2015)
Por la cual se concede prórroga de licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010
y el Decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013 la Curadora Urbana No. 1 de Ibagué, autorizó al señor ROBERTO AUGUSTO CALDERON MARTINEZ y a la señora MARIA LUZ MILA ARANGO ACOSTA, para subdividir el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 11 No. 40-01 Barrio Sorrento del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-43059 y ficha catastral No. 00-0040-0583-000 y con un área de 570,575.21 m², en tres (3) partes así: Lote No. 1 Rural – Urbano, con un área de 481,081.33 m², Lote No. 2 Urbano, con un área de 70,436.50 m² y Lote No. 3 Urbano, con un área de 19,056.88 m², y en su artículo segundo aprobó el loteo, para adelantar en el Lote No. 3, resultante de la subdivisión autorizada mediante la presente resolución, el desarrollo de un Conjunto Cerrado, conformado por trescientos cuatro (304) apartamentos y cuatro (4) locales comerciales en conjunto cerrado, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área de 19,056.88 m².

Que la resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 11 de Julio de 2013.

Que posteriormente, mediante resolución No. 73001-1-13-0311 del 17 de Octubre de 2013, el Curador Urbano Uno de Ibagué, modificó el proyecto urbanístico inicialmente aprobado mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, consistente en la aprobación del proyecto urbanístico general, el cual será desarrollado en nueve (9) etapas y el desarrollo urbanístico para la Primera Etapa.

Que la sociedad R.A.C. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S. con NIT. 900.104.881-4, por medio de su representante legal, ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO C.C. 2.231.750 - en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado CALATAY PARQUE RESIDENCIAL FIDUBOGOTA., tal y como consta en la Escritura Pública No. 1960 del 04 de Julio de 2014 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué - radicó bajo el No. 73001-1-15-0331 del 01 de Julio de 2015, solicitud de prórroga de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Ingeniero Civil ROBERTO ANDRES CALDERON ARANGO con Matrícula No. 25202107701, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de las obras.

Que mediante resolución No. 5598 del 26 de Mayo de 2014, la Secretaría de Planeación Municipal adoptó la nomenclatura vial y domiciliaria de las viviendas multifamiliares en conjunto cerrado denominado "Parque Residencial Calatay".

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0215

(Julio 21 de 2015)

Por la cual se concede prórroga de licencia

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por un (1) año, el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la sociedad **R.A.C. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.S.** con NIT. 900.104.881-4, en calidad de Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado **CALATAY PARQUE RESIDENCIAL FIDUBOGOTA**, mediante resolución No. 73001-1-13-0140 del 24 de Mayo de 2013, la cual fue modificada mediante resolución No. 73001-1-13-0311 del 17 de Octubre de 2013, para la terminación de las obras de urbanismo de la **Primera Etapa** del Proyecto denominado **CALATAY PARQUE RESIDENCIAL**, conformado por trescientos sesenta (360) apartamentos, cuatro (4) locales comerciales y un lote de reserva, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área de 28,640.20 m², proyecto ubicado en la Calle 41 No. 16-04 (Acceso Principal) Barrio Sorrento del Municipio de Ibagué, con matrícula Inmobiliaria No. 350-209624 y ficha catastral 01-07-0301-0001-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2015.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
NIT. 93.361.855-7

Que el día **21 JUL. 2015**

Dada en Ibagué, a los **21 JUL. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: 